

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7.

AÑO XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 6

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

## Sección Doctrinal

### EL INTRUSISMO

#### EN LA PRIMERA ENSEÑANZA

Educar é instruir á la niñez es asunto de importancia tan suma, que comprendiéndolo así los Gobiernos de todas las naciones civilizadas, se han esforzado para que la instrucción primaria alcanzase el grado de perfección que su importancia requiere.

Ilustrar debidamente á los que un día han de formar las generaciones venideras, es abrir anchos horizontes de progreso y civilización, es cimentar el gran edificio político-social en que gravita la moralidad y cultura de la masa popular.

Convencidos hasta la evidencia de esta verdad, cada Gobierno en su respectivo territorio dispensa atención preferente á la primera enseñanza, dictando leyes y disposiciones encaminadas todas á estimular y favorecer su progreso y desarrollo.

La legislación vigente de primera enseñanza, alcanza en España el grado de perfección que tiene derecho á exigir una nación culta? No hay que esforzarse mucho

para demostrar que no; basta considerar que cualquier ignorante siendo de la clase y condición que fuese, tiene derecho, amparado por la ley, de abrir establecimientos de educación y enseñanza.

La ley vigente de Instrucción pública data de remota fecha, del año 57, en cuya época el ilustre D. Claudio Moyano, de feliz memoria, trazó con su laboriosa actividad y vasta ilustración el derrotero de la primera enseñanza, imprimiendo á la educación popular un sello de verdadero progreso. Pero si en aquel tiempo, la ley de este venerable patricio pudo satisfacer plenamente las aspiraciones del Gobierno y de la sociedad, por falta de verdaderos maestros y por la imperiosa necesidad de propagar la instrucción, hoy peca ya de rancia y resulta muy deficiente y estéril, ante la marcha progresiva que van alcanzando todas las esferas sociales.

Trascurre la última década del siglo XIX, y mientras en todos los ramos que constituyen la vida social se ha iniciado un movimiento de perfección; mientras las ciencias florecen con esplendor, brillan las artes, prospera la industria, crece y se desarrolla la agricultura, extiende sus límites el comercio; mientras se camina con vertiginosa rapidez por la senda del progreso,

la primera enseñanza, esa base firme y segura de moralidad y cultura, yace inerte y olvidada: en ella tienen cabida esa verdadera pléyade de intrusos, muchos de ellos desechados de otras carreras y cansados de vagar porque no son útiles para nada, se meten á maestros menospreciando la dignidad profesional y mermando los legítimos intereses de los verdaderos maestros muchos de ellos encanecidos en la enseñanza, como si la delicada misión del mentor de la infancia fuera el refugio de vagabundos y nulidades.

Cada carrera, arte, oficio, profesión, etc., exige una preparación previa y no dejan de tenerla muy rigurosa los Maestros en las Escuelas Normales, estudiando con la debida extensión las materias propias de la primera enseñanza y dispensando atención preferente á la Pedagogía que es el complemento del Maestro.

En repetidas ocasiones ha clamado la prensa profesional en contra de semejante injusticia, solamente tolerada en la carrera del Magisterio y protegida por una mala entendida libertad de enseñanza. Justas y razonadas exposiciones elevó á las Cortes y al Ministro de Fomento el profesorado titular de Barcelona en demanda de nueva legislación que amparase sus derechos académicamente adquiridos y violados hoy por tanto intruso á todas luces ignorante y egoísta. ¿Obtuvieron resultado satisfactorio las reclamaciones entonces formuladas? Un desengaño más experimentaron nuestros compañeros barceloneses y con ellos todo el Profesorado español.

Siempre que se ha tratado de dar un paso de avance hácia el perfeccionamiento de la primera enseñanza, se ha tropezado con un mar de escollos: enredosas dificultades se oponen siempre á la realización de la mejora; tantas veces como se proyecta algo bueno para mejorar este ramo de la Instrucción pública, otras tantas queda postergado ese principalísimo factor de la cultura de los pueblos.

Téngase en cuenta que el carácter de las

escuelas modernas no se reduce á la enseñanza de escribir, leer y contar de los antiguos; algo más exige la Pedagogía moderna. Existe en la infancia un cuerpo débil que hay que desarrollar y fortalecer, para que pueda resistir las pesadas tareas que exige la continua lucha por la vida. Existe en gérmen una inteligencia dotada de preciosas facultades, que hay que desarrollar y enriquecer con conocimientos útiles y de inmediata aplicación á los usos comunes de la vida, y por último existe un corazón en el que tienen su asiento los sentimientos morales y religiosos que hay que educar y dirigir muy cautelosamente, por depender de su buena ó mala dirección, el destino feliz ó desgraciado del sér que se trata de formar.

No se oculta por cierto á la vista de los que gobiernan el Estado, que muchos de los males que hoy afligen á la sociedad introduciendo la ruina, el desorden y la confusión en el seno de las familias, nacen de la mala educación que sus individuos recibieron durante su infancia, y que arrancan de los malos hábitos adquiridos al formar su corazón persona inepta para ello. No es solamente la sociedad la que experimenta las consecuencias del intrusismo en la primera enseñanza, algo toca también al orden público y al Gobierno. Los sentimientos de moralidad, patriotismo y abnegación que se graban en los tiernos corazones de la infancia durante su asistencia á las escuelas, son los que fructifican luego en la adolescencia y difícilmente se borran en el transcurso de la vida.

Yá que el Gobierno no desconoce los males y trastornos que lleva en pos de sí el intrusismo en la enseñanza primaria, ha sonado la hora de que decreta su desaparición tan necesaria como importante. La reforma radical de la vigente ley se impone por sí misma, por ella clama unánime el magisterio español. ¿No es justo, legal y equitativo que misión tan importante y tan sagrada como la del maestro, se encomiende al que verdaderamente lo sea? ¿No hay por

ventura en España un contingente de Maestros titulares que puede y sabe trabajar con fé aplicando los preceptos que aconsejan los modernos pedagogos, frutos sazonados de una vasta instrucción y larga experiencia? ¿No sería un necio cualquiera que sin ser sacerdote intentara celebrar misa, administrar sacramentos ó subir al púlpito para predicar un sermón sagrado? ¿Lo sería menos el que sin ser farmacéutico intentara abrir farmacia ó informar un litigio quien no fuera abogado? etc., etc.; pues, ¿por qué razón ha de ser libre la profesión de maestro cuando se exigen determinados estudios y probada aptitud para ejercerla oficialmente? Semejante aberración la condena el buen criterio y el sentido comun.

En prueba de nuestro aserto permítasenos por un momento tender la vista á las escuelas que maquinalmente hacen funcionar los intrusos y pronto nos convenceremos de que el fin inmediato que debe perseguir todo buen maestro en la educación é instrucción de sus alumnos, se halla en contraposición con los medios de que ellos se valen para conquistarse el aprecio de los niños.

El órden en la escuela es el péndulo regulador que determina el buen resultado en la enseñanza, es el guía seguro que conduce al maestro al fin que se propone. El profesor más instruído, más celoso en el cumplimiento del deber verá constantemente esterilizados sus esfuerzos si no logra conservar el órden, base y fundamento de la disciplina; pero para que ésta fructifique es necesaria la adopción de un acertado sistema de premios y castigos prudentemente entendido y aplicado, concediendo los primeros al que por sus actos ó circunstancias se haga acreedor á ellos é imponiendo los segundos en caso contrario á fin de que brille siempre en la escuela la luz de la más severa justicia. Ahora bien, ¿parte de este principio el intruso que con la necia pretensión de constituirse maestro trata de engañar al prójimo?, seguramente que no, porque la imposición de castigos se opone directa-

mente á la realización del negocio que pretende explotar. Lo que generalmente hace es prodigar sin oportunidad los premios perdiendo éstos todo su valor moral de que tanto partido saca el verdadero maestro. Quedan casi siempre impunes de castigo las faltas más graves, introduciendo de este modo un veneno en el corazón del niño que más tarde deja sentir sus efectos desastrosos.

Deduzcamos de todo lo dicho cual es el resultado práctico que ofrecen estos establecimientos.

Una instrucción falta y confusa, porque la gran mayoría de los intrusos no conocen bien las materias que enseñan y mal puede enseñar quien no sabe, ni sabe como se enseña. Una educación viciada, porque han visto siempre en la escuela satisfechas sus exigencias y raras veces contrariados sus deseos, y un corazón lleno de orgullo y vanidad, porque ha dominado siempre en ellos el imperio de la adulación, que es el dulce-amargo que los intrusos administran á grandes dosis, como medio único de conquistarse las simpatías de padres y alumnos y aumentar mensualmente los escudos á trueque muchas veces de faltar á otros deberes, que por su carácter especial consideramos sagrados, porque también los hay, que teniendo medios legales de vivir y misión delicada que cumplir, guiados solamente por el egoísmo, se hacen intrusos invadiendo un terreno que debería vedarles su propia conciencia.

No es nuestro propósito negar la importancia que en sí pueda tener la libertad de enseñanza, pero abogamos para que se halle circunscrita dentro de los límites de la legalidad; que se reserve el derecho de propagar la instrucción al que ofrezca segura garantía de idoneidad; al que ha sometido á las prescripciones reglamentarias frotando ante un tribunal competente su suficiencia que acredita luego con un título expedido por el Gobierno que le cuesta trabajo y dinero; al que se halla en actitud legal de desempeñar con honra y provecho un cargo

tan espinoso y tan delicado cual es el de educador é instructor de la niñez.

Lejos de nuestro ánimo estaba ocuparnos de este asunto, cuya importancia reclama el concurso de elocuentes oradores, que en defensa de los pobres maestros dejasen oír su voz en el Parlamento, pero el deseo que sentimos de defender, á medida de nuestras débiles fuerzas, la dignidad profesional, nos ha inducido á tomar la pluma trazando estos mal desaliñados renglones, convencidos de que nada nuevo hemos dicho; con más brio y elocuencia en ocasiones anteriores han tratado la misma cuestión algunos de nuestros compañeros.

Seguros estamos también de que nada hemos de conseguir exponiendo nuestras quejas, porque la voz humilde del maestro se pierde en la inmensidad del espacio y si alguna vez es oída, llega tan debilitada que no hace mella en los altos poderes legislativos.

Esperemos mejores tiempos; suframos resignados tamaña injusticia de que somos víctimas, siempre nos consolará la tranquilidad de nuestra conciencia y quizá un día la antorcha de la justicia, de la verdad y de la razón iluminará la conciencia de algún Ministro de Fomento y se borraré para siempre del Magisterio ese poco simpático nombre de intruso.

GUILLERMO SANTANDREU Y AMENGUAL.

Santa Margarita Febrero de 1893.

### CONGRESO PEDAGOGICO

Terminada la votación definitiva de las Conclusiones del Congreso Pedagógico y hecho el correspondiente escrutinio, resulta que emitieron su sufragio 648 congresistas, adoptando:

*Conclusiones de carácter general:* «1.ª La enseñanza en todos sus grados, desde la escuela de párvulos hasta la Universidad, no debe limitarse á la instrucción, sino que en la medida que cada grado lo permita debe

ser educadora y de carácter práctico.

2.ª Como consecuencia del sentido educativo de la enseñanza en todos sus grados lo mismo para el sexo femenino que para el masculino, se atenderá á la educación física de los alumnos mediante ejercicios corporales adecuados á la condición de éstos, la reforma de locales, material científico y mobiliario destinados á la enseñanza, en el sentido de dotarlos de las mejores condiciones higiénicas, y estableciendo campos y parques para juegos, y colonias para paseos sanitarios.

3.ª Ha llegado el momento de pedir la educación física como obligatoria en todos los establecimientos oficiales de enseñanza, según el espíritu de la ley de 9 de Marzo de 1889, interpretada en el sentido amplio á que se refiere la anterior conclusión.

4.ª Para que pueda darse á la enseñanza el carácter educativo y práctico que queda afirmado, y con el fin también de hacerla intuitiva y experimental en la medida que lo consienta la índole peculiar de los conocimientos que se suministren, debe dotarse á todos los centros docentes, desde la Escuela primaria hasta la Universidad, de medios de trabajo abundantes y adecuados, como laboratorios, museos y colecciones de instrumentos y láminas.

5.ª El Congreso declara necesaria de todo punto la creación de un Ministerio de Instrucción pública en el que, con separación de lo meramente administrativo, se organicen, para cada grado de la enseñanza, Negociados de carácter facultativo.

6.ª Las conclusiones que adopte este Congreso, así como las adoptadas por sus Secciones, se pasarán á los Poderes públicos, con súplica de que las tengan presentes al tratar de la reforma de la ley de Instrucción pública, que el Congreso declara ser de la mayor urgencia.

7.ª El Congreso recomienda la celebración de Asambleas periódicas por los Profesores de cada grado de enseñanza y las personas que se interesan por la reforma y progreso de la misma, al intento de estu-

diar los problemas de ella y los medios más conducentes á su mejoramiento.»

*De la enseñanza primaria:* «En este grado debe ser la enseñanza esencial y predominantemente educativa. Al efecto, ningún Maestro deberá tener á su cargo más de 50 alumnos, los programas y ejercicios escolares abrazarán la cultura de todas las facultades del niño, sobre la base de las necesidades comunes á todos los ciudadanos, y se mantendrán relaciones constantes entre las escuelas y las familias de los alumnos.

2.<sup>a</sup> Todas las escuelas primarias serán de la misma clase y se regirán por un mismo programa general, quedando suprimida, por lo tanto, la división de ellas en elementales y superiores. En este concepto, no habrá más escuelas que de «educación primaria,» ni se expedirá á los que hayan de regentarlas otro título que el de «Maestro de educación primaria.»

3.<sup>a</sup> Este título se exigirá para el ejercicio de la enseñanza pública oficial.

4.<sup>a</sup> Deberá exigirse también para ejercer la enseñanza privada.

5.<sup>a</sup> Será conveniente exigirlo asimismo «para el desempeño de los cargos técnicos y administrativos referentes á la primera enseñanza.»

6.<sup>a</sup> El Congreso, teniendo en cuenta la función especial é importante que les está encomendada, declara necesaria la continuación de las Escuelas Normales.

7.<sup>a</sup> En consecuencia de esto, y teniendo en cuenta la situación en que esas Escuelas se encuentran, declara urgente la reforma de ellas en el sentido de que puedan llenar cumplidamente su fin educativo y sean verdaderas Escuelas profesionales y pedagógicas.

8.<sup>a</sup> Con un sentido análogo, y al intento de darle el carácter facultativo y técnico que le corresponde y de hacerla más educativa y eficaz, es urgente reformar la Inspección primaria.

9.<sup>a</sup> Deberá organizarse esta Inspección en relación íntima con la Escuela Normal,

modo que ambas instituciones vengan á formar como un solo cuerpo.

10.<sup>a</sup> La mujer debe formar parte de la Inspección de las escuelas de niñas.

11.<sup>a</sup> Para ser inspector y profesor de Escuelas Normales, debe exigirse el título de Maestro Normal y haber ejercido la enseñanza en escuela pública obtenida por oposición.

12.<sup>a</sup> El Congreso verá con gusto que el Gobierno se preocupe más de la educación de los sordo-mudos y los ciegos, procurando que la reciban en las escuelas comunes, y creando además centros de enseñanza adecuados.

13.<sup>a</sup> La Asamblea, sin prejuzgar la cuestión de si la enseñanza primaria es función permanente ó temporal del Estado, y teniendo en cuenta las actuales circunstancias, declara ser de urgencia que las atenciones de la misma enseñanza sean satisfechas con cargo á los presupuestos generales de la Nación y en la misma forma que las demás atenciones incluidas en dichos presupuestos.

14.<sup>a</sup> Mientras esto tiene lugar, deben conservarse las Juntas locales y provinciales con las facultades administrativas que hoy tienen.»

*De la enseñanza de la mujer:* «El Congreso reconoce y declara que la mujer tiene los mismos derechos que el hombre para desenvolver y cultivar en bien propio y de la especie, todas sus facultades, así físicas como intelectuales.

2.<sup>a</sup> En este sentido, debe darse á la mujer una educación igual en dirección é intensidad á la del hombre.

3.<sup>a</sup> Esto no obstante, *no debe* facilitarse ampliamente á la mujer la cultura necesaria para el desempeño de todas las profesiones.

4.<sup>a</sup> Pero se le conoce el derecho para el ejercicio de la enseñanza en todos sus grados, de la escuela de párvulos.

5.<sup>a</sup> Asimismo debe ser de su exclusiva competencia el desempeño de estas últimas escuelas.

6.<sup>a</sup> Pero no el de las escuelas llamadas mixtas.

7.<sup>a</sup> Aparte del ejercicio de la enseñanza, debe dejarse libre á la mujer el de la Farmacia y el de la Medicina para las mujeres y los niños.

8.<sup>a</sup> Debe también capacitársela para el desempeño de ciertos destinos y determinados servicios públicos; como, por ejemplo, los de beneficencia, prisiones, correos, telégrafos y teléfonos, ferro-carriles, contabilidad y archivos y bibliotecas.

9.<sup>a</sup> En consecuencia, debe pedirse á los Poderes públicos que en la proyectada reforma de los servicios de la Administración y de conformidad con lo acordado por la Comisión de reformas sociales, se dé á la mujer intervención sistemática y regular en dichos servicios.

10.<sup>a</sup> Para ampliar su cultura y adquirir la preparación que requieran las profesiones que haya de ejercer la mujer, *no debe* ésta concurrir á los mismos centros de enseñanza secundaria, especial y superior establecidos para el hombre y á la vez que él.

11.<sup>a</sup> Conviene empezar el sistema de la coeducación de los dos sexos en la escuela primaria, ampliando el número de las escuelas mixtas.

12.<sup>a</sup> El Congreso declara que es de la mayor urgencia la creación de centros de enseñanza secundaria, especial y superior, en los que pueda la mujer adquirir la correspondiente cultura.»

---

## Noticias y Comentarios

---

El Consejo de Instrucción pública ha nombrado una Comisión compuesta de los Sres. Vallín y Bustillo, Cárdenas, Herrero de Tejada, Uña, Nieto, Valledor y D. Santos Robledo, para dar dictámen sobre la reforma de las Escuelas Normales.

Veremos qué es lo que sale.

Dice *La Educación*:

«Estamos autorizados para declarar que el Sr. Vicenti no ha pensado, ni piensa llevar las Escuelas Normales á los Institutos de segunda enseñanza; antes bien opina, muy fundado, que dichas Escuelas Normales deben tener vida propia é independiente.

Lo que no sabemos es su pensamiento acerca de la reducción del número de Escuelas Normales, de cuyo proyecto, si existe, somos antiguos partidarios.

Sobran Maestros para todas las Escuelas de la niñez, como sobran Doctores y Licenciados.

Las Escuelas Normales son absolutamente necesarias; pero menos en número y mejor organizadas, con más Profesores, y mejor remunerados.

Lo que existe ahora es una antigualla, que no puede continuar así, dígame lo que se quiera.

Hace falta mucho tino, sin embargo, en este asunto, y nosotros confiamos en que han de tenerle el Ministro y el Director general.»

Del mismo periódico:

«Propone un colega que las Inspecciones se provean, por oposición ó por concurso, en Maestros de más de sesenta años de edad.

Buenos mozos para andar por trochas y vericuetos.

Y que, por lo menos, lleven quince años de servicios, por oposición, en capitales de provincias.

¿Qué tendrán de mérito las Escuelas de esas capitales?

Maestros ilustrados, prácticos en la enseñanza, ni niños, ni viejos, creemos nosotros que necesita la Inspección.

A los de sesenta años para arriba, sopitas y buen vino de Jerez, buena cama, y sacarles al sol en el invierno.

Para que puedan ir tirando.»

*Buen Gobernador.*—Lo es el Sr. Sarthou que ejerce su autoridad en la provincia de Valencia, pues se halla resuelto á no conceder ninguna clase de petición siu que á las instancias correspondientes se acompañe certificación librada por la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública, en que conste que los pueblos se hallen al corriente del pago de las atenciones de primera enseñanza.

Aconsejamos á todos nuestros comprofesores y amigos que no olviden tomar, en todo lo que resta de mes, sus cédulas personales y las que correspondan á sus familias, pues de no hacerlo así se exponen á que, pasado el plazo que termina el 15 del corriente mes, les obliguen á tomar las referidas cédulas personales y á satisfacer por vía de recargo ó apremio el triple de lo que hoy importan.

Debe tenerse cuidado con este asunto, porque en el pasado año algunos de nuestros compañeros salieron bastante escarmentados.

*Datos curiosos.*—He aquí los haberes que en diversas naciones perciben los Maestros de primera enseñanza segun una estadística recientemente publicada:

En los Estados del imperio de Alemania el sueldo mínimo es de 1200 pesetas, con aumento gradual hasta 2500, casa habitación y pensión libre de alumnos que puedan pagar.

En Austria, el sueldo es de 2000 á 3200 pesetas, casa, luz, agua, leña y campo de cultivo.

En Bélgica, de 900 á 2200, casa, huerto y gastos de material.

En Suecia de 1200 á 2900 y casa.

En Inglaterra, se calcula en 5 pesetas por alumno, que dá un total de más de 2500 y casa.

En el Brasil, de 5000 á 6000 pesetas y otros emolumentos.

En los Estados Unidos el minimum es de 2500 pesetas.

Y en España... son muchísimos los Maestros que cobran 15 ptas. al mes... y eso... cuando cobran.

*A los Gobernadores.*—El Gobernador de la provincia de Barcelona Sr. Larroca, ha enviado agentes ejecutivos á 27 pueblos de la misma, para cobrar por la via de apremio el importe de las obligaciones de enseñanza correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual.

Y eso que ésta es una de las provincias que mas se distinguen por el pronto pago de sus atenciones. ¿No pudieran imitar los demas Gobernadores la conducta del de Barcelona, procurando que se satisficieran las multas? De otro modo no valen circulares, ni nada.

La *Gaceta* del 30 publica la estadística de los débitos de primera enseñanza.

De ella resulta que nada adeudan las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Pontevedra, Salamanca, Santander y Vizcaya, y muy poco Barcelona, Ciudad Real, Huelva, León, Segovia, Lugo, Navarra y Sevilla.

Las provincias que más adeudan son las siguientes:

Málaga, 977.584 pesetas; Lérida, 788.825; Granada, 738.777; Cuenca, 673.994; Zaragoza, 523.152; Canarias, 517.407; Valencia, 426.348.

Como se vé, Zaragoza no deja su quinto lugar, que sostiene con tesón.

Húesca adeuda 192.241'66 pesetas, y Teruel, 133.774.

Se adeuda en toda la nación por personal 5.831.990 pe. etas y por material 2.050.287, ó sea un total de 7.892.277 pesetas.

Se ha publicado una circular de la Dirección general de Instrucción pública, en

la que se dice que deseando apreciar con verdadero conocimiento de causa el estado de la enseñanza y personal docente de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, á fin de introducir en uno y en otro todas aquellas reformas y adelantos modernos que la experiencia aconseja y la ciencia demuestra, se recomienda á los directores de las Normales el cumplimiento de esta circular, y que en el término de ocho días remitan contestados á la Dirección general la hoja de servicios de todos y de cada uno de los profesores de la Escuela, méritos y servicios de la carrera, un estado resumen que comprenda los nombres de todos los profesores de la Escuela Normal, fecha en que fueron nombrados, cargos que desempeñan, carácter con que fueron nombrados y si lo fueron por Real orden ó por oposición, años de servicios, sueldo que disfrutaban y número de alumnos matriculados en cada Escuela, en el último quinquenio.

Por la Dirección general y previo informe del Consejo de Instrucción pública, se ha resuelto que una Maestra que ha renunciado su escuela de sueldo inferior á 625 pesetas, con 16 años de servicios, no tiene derecho á rehabilitación por haber cesado por motivos de salud y no estar previsto en este caso en el art. 177 de la ley, ni en la Real orden de 29 de Abril último.

Solo le serán de abono los servicios para los efectos de la Jubilación.

El ministro de Fomento ha remitido al Consejo de Instrucción pública las reformas de los estudios superiores de las Universidades y del plan de estudio y profesorado de las Escuelas Normales.

En el movimiento pedagógico iniciado entre algunos elementos de la segunda enseñanza, y que vemos y aplaudimos con regocijo especial, observamos algunas tendencias, aunque aisladas al parecer, á pedir la

fusión de los Institutos de segunda enseñanza de las Escuelas Normales.

Hijos hay en esta Redacción de la segunda enseñanza y de la enseñanza superior, y como tales las amamos y hacemos y haremos votos y trabajos para ennoblecerlas, para perfeccionarlas, para que adquieran el rango que en justicia les corresponde, y la importancia que por su misión les es debida. Queremos que la segunda enseñanza se devuelva y alcance vida poderosa y sabia robusta; pero no estamos conformes con esa fusión porque entendemos que que no es ese el camino para alcanzar lo que apetecemos, porque con hibridismos de ese género no llegarían á perfeccionamientos anhelados, ni los Institutos, ni las Normales.

Y como estas dos instituciones tienen fines distintos y muy elevados que realizar, las queremos independientes, para que ambas puedan cumplir su especial misión y ambas adquieran el grado de perfección y desenvolvimiento que necesitan.

*Leemos.*—Una Auxiliar de Escuela de párvulos nombrada recientemente por oposición, ha tomado posesión de su cargo y se ha vuelto al punto de su residencia; pues siendo Maestro el director de dicha Escuela, no puede, según el Reglamento, ejercer en la misma el cargo de Auxiliar una señora.

¿Y qué Auxiliar se le va á proponer al referido Maestro, si hoy las vacantes que ocurren han de proveerse precisamente en señoras? ¿Ha de pasarse sin Auxiliar? ¿Y la posesionada de dicho cargo quedará excedente y sin sueldo? ¿Y el Ayuntamiento del pueblo respectivo, pagará á funcionario que no está al frente de su destino?

¿Será verdad todo lo que antecede?